



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	SUSTANCIACIÓN
Radicado	05001-31-03-010-2021-00132-00
Proceso	Servidumbre
Demandante	MARIA BLASINA CESPEDES ARANGO
Demandado	JUAN PABLO GONZÁLEZ ARENAS
Tema	Concede apelación. Solicitud medida ya resuelta

1.- Mediante memorial fechado el 14 de julio de este año, la parte actora interpuso **directamente recurso de apelación** frente al auto admisorio en lo que toca con la negativa de la medida cautelar solicitada, en los términos del art. 321-8 del C.G.P. Por tanto, en el efecto **DEVOLUTIVO** se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 13 de julio corriente, por medio del cual se denegó el decreto de una medida cautelar.

Para tal fin, se dispone remitir el expediente electrónico a la SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, advirtiendo que no es necesario el aporte de expensas para expedición de copias, dadas las circunstancias impuestas por la virtualidad.

2.- Igualmente, se incorpora escrito radicado el pasado viernes 16 de julio la parte demandante, en el que afirma estar “insistiendo de manera urgente en la misma medida”. Al respecto, valga simplemente recordar que la solicitud ya fue resuelta de forma negativa en el auto admisorio de la demanda y que justo, como se acaba de ver, se está concediendo alzada para que el respetado Superior Funcional la revise, como quiera que la parte interesada prescindió de la recurrencia horizontal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

Firmado Por:

**JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a7574812e6273bb5d7ef1dd906551f8484effe0579d4cfeef97a9c274062eac

Documento generado en 19/07/2021 04:06:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**